



RESOLUCION CS N° 184/94

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 MAY 1994

Expte. N° 839/92 - Ref. 03/92

VISTO:

Las presentes actuaciones y el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Fortunato Pedro Wayllace contra la Resolución Rectoral N° 007-94; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado recurso se interpone en legal tiempo y forma, toda vez que el quejoso se notificó según constancia obrante a fs. 174 de las actuaciones de referencia.

Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 3249, del 7 de Marzo de 1994, aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto en todas y cada una de sus partes, por considerar que no se introducen nuevos elementos de juicio que puedan variar las conclusiones arribadas en la instrucción sumaria.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias, y atento a lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 010/94,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 19 de Mayo de 1994)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Fortunato Pedro WAYLLACE contra la Resolución Rectoral N° 007-94, por el motivo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución al recurrente informándole que, conforme al artículo 40 de la Ley N° 22.149, puede recurrir por ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o por ante las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en la provincia, según corresponda, conforme al lugar de prestación de servicios del agente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Señor Rector, Ing. Fortunato P. Wayllace, Sede Regional Orán, y siga a Asesoría Jurídica, para su toma de razón y demás efectos.-



NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Llc. SONIA ALVAREZ DE TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. ALFREDO FUERTES
VICE RECTOR
A/C RECTORADO